

Mérida, Yucatán a 22 de noviembre de 2023

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

### PRESENTE

La que suscribe, Diputada Alejandra de los Ángeles Novelo Segura, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en los artículos 18, 30 fracción V y XXII, así como 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 3 fracción XI, 68, 69 y 186 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; presento ante el pleno de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 268BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sentido de la legislación debe ser proteger y salvaguardar los derechos humanos, garantizar a todas las personas su acceso e imponer a la autoridad todas las condiciones necesarias para su salvaguarda. Esta iniciativa busca proteger a toda persona que además de ser víctima de delitos, la autoridad, por cualquier motivo, económicos, por apariencia o encubrimiento u otra, filtre la información en menoscabo de su dignidad y el acceso a la justicia.

Surge del la violencia patriarcal y machista, que tiene dentro sus grados máximos de expresión el feminicidio, el asesinato de una mujer por su condición. Este tipo penal se ha construido en los últimos años para dejar de manifiesto que las violencias que las mujeres viven son particulares y distintas, las cuales tienen su base en la condición de género. Desgraciadamente, en lo que va del 2023 en Yucatán se han registrado nueve casos de feminicidio.

Pero las violencias contra las mujeres por desgracia no acaban cuando son asesinadas, en ocasiones, se filtra información, imágenes, detalles de la vida o el estado emocional y de salud de las víctimas, como lo fue el caso del feminicidio de Ingrid Escamilla Vargas, en el que imágenes del expediente judicial fueron difundidas en diversos medios de comunicación. A raíz de esto, la Fiscalía de Justicia de la Ciudad de México presentó al Congreso de dicha entidad una iniciativa de ley para sancionar este tipo de conductas.

Dado el clima generalizado de violencia contra las mujeres esta iniciativa ha sido retomada en otras entidades como Jalisco, Quintana Roo, Puebla y Querétaro, y ya es una conducta delictiva en el Código Penal Federal, así como en Colima, Oaxaca, además de la Ciudad de México.

En general, las iniciativas sancionan la divulgación de imágenes, videos o información relacionados con actos delictivos que tienen como consecuencia vulnerar la dignidad de las víctimas, e incluso ponen el riesgo la investigación. Es por ello que adicionan el tipo penal en el apartado correspondiente a los delitos contra la administración de justicia o los delitos cometidos por servidores públicos. Las penas oscilan entre los dos y los diez años de medida privativa de la libertad, multas entre treinta a mil unidades de medida y actualización, así como diversos impedimentos para ocupar cargos públicos o concursar por la provisión de servicios.

La necesidad de tipificar estos delitos es la falta de probidad en la acción de las personas servidoras públicas encargadas de la investigación, que muchas ocasiones cargadas por prejuicios impiden el acceso a la justicia y revictimizan tanto a las víctimas como a sus familiares. El caso que se convertirá en emblemático y que ya esta siendo procesado por los tribunales, es el de Uriel C. quien fuera titular de la Fiscalía del Estado de Morelos y divulgara información de un feminicidio cometido en Ciudad de México, pero cuyo cuerpo de la víctima fuera abandonado en la entidad vecina.

Desde los instrumentos internacionales, las leyes federales y nuestro marco normativo local se busca garantizar la dignidad de las personas, las garantías judiciales y la no discriminación. Esta iniciativa busca que cuando todas las protecciones que se han construido fallen, y exista una víctima de violencia en razón de género, y alguna persona

servidora pública busque minimizar las violencias, denigrar a las víctimas o sus familiares, exista una sanción, de manera de ofrecer la mayor protección posible a la dignidad de las personas.

Teniendo lo anterior en consideración, se propone adicionar un artículo 268bis, correspondiente al título Décimo Cuarto de nuestro Código Penal, relativo a los delitos cometidos contra la administración de justicia y otros ramos del poder público. Se propone sancionar con cinco a diez años de prisión, destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del estado por un plazo de seis a doce años, así como de ciento cincuenta a trescientos días multa a la persona servidora pública que por sí misma o interpósita persona, por cualquier medio y fuera de las previsiones de ley, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, las condiciones personales de las víctimas, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos con uno o varios hechos, señalados por la Ley como delitos.

Se contempla que la pena se agrave en un tercio cuando la finalidad del acto sea menoscabar la integridad de la víctima o sus familiares; las filtraciones sean de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes; o bien, se divulgue las circunstancias de la muerte, las lesiones, el estado de salud o emocional de las víctimas.

Estas modificaciones se plantean a fin de continuar legislando en favor de las mujeres y establecer condiciones jurídicas que reduzcan y eviten que las mujeres continúen siendo víctimas de violencias sistémicas en razón de género. Además, buscan la homologación entre nuestro marco jurídico local y nacional.

En la razón de lo anteriormente expuesto se propone la:


**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 268BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Artículo primero. - Se adiciona el artículo 268bis al Código Penal del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

**268bis.** A la persona servidora pública que por sí misma o interpósita persona, por cualquier medio y fuera de las previsiones de ley, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videografe, audiografe, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, las condiciones personales de las víctimas, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos con uno o varios hechos, señalados por la Ley como delitos, se le impondrán de cinco a diez años de prisión, destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del estado por un plazo de seis a doce años, así como de ciento cincuenta a trescientos días multa.

Las penas previstas en el párrafo anterior se aumentarán en una tercera parte cuando:

- I. La finalidad sea menoscabar la dignidad de las víctimas o sus familiares;
- II. Se trate de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes; o
- III. La divulgación sea sobre las circunstancias de la muerte, las lesiones o el estado de salud o emocional de la víctima.

  
**DIPUTADA ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA**  
**COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

*Fabiola Carras  
9 Me adhiero  
a la iniciativa*

*Jazmin Yaneli Villanueva  
MDO me adhiero a la  
iniciativa*  
